



**FORMALIZA POSTULACIÓN FUERA DE BASES, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO DE PATRIMONIO, VERSIÓN 2017**

**EXENTA N° 1758 12.09.2017**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 387, de 2017, que determina la forma de ejecución de recursos del Fondo del Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio, que aprueba Bases; en la Resolución Exenta No 1. 540 de 2017, de este Servicio que formaliza postulaciones inadmisibles, ambas dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo de Patrimonio, Versión 2017; y lo solicitado en el Memorándum Interno N° 01.2/0505, de la Jefa de la Unidad de Infraestructura de este Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que producto de la buena evaluación del Programa, éste se realizó durante los siguientes años, extendiéndose su cobertura a todo el país.

Que de esta manera se consideró necesaria la realización de una nueva Convocatoria del Fondo del Patrimonio para el presente año, considerando que el objeto del Programa sería apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean de dominio público o privado, con valor patrimonial, a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para el mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles.



Que la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del sector público para el año 2017, considera en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 01-002, glosa 23 correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos para el financiamiento del citado programa, por lo que las bases del referido Programa fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio.

Que en forma posterior a la formalización de la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del referido concurso público, la Unidad de Infraestructura constató la existencia de un proyecto que se encontraba en incumplimiento de bases.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I., punto 4.4. de las Bases de Concurso, *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de La Jefatura de la Unidad de Infraestructura, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley."*

Que en efecto y conforme a lo indicado por la Unidad de Infraestructura en certificado de fecha 08 de septiembre de 2017, el proyecto Folio L2-1, titulado "Mejoramiento Parcial Museo de Ciencias Naturales Liceo Abate Molina Talca", postulado por el Centro General de Padres Liceo Abate Molina, no acompañó los antecedentes obligatorios de Evaluación de conformidad a lo establecido en el punto 2 letra a) del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no presenta el antecedente obligatorio "**Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva**", y según se indica el certificado de informaciones previas acompañado, el inmueble se encuentra en una "zona histórica o inmueble de conservación histórica". Asimismo, tampoco fue acompañado el "**Certificado de la Subdirección de Museos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos**".

Que en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases del proyecto Folio L2-1, titulado "Mejoramiento Parcial Museo de Ciencias Naturales Liceo Abate Molina Talca", postulado por el Centro General de Padres Liceo Abate Molina, a la Línea de Focalización No 2, en el marco de la Convocatoria Pública para la Participación del Fondo del Patrimonio versión 2017, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de



interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**MARIANA PFENNIGER CIENFUEGOS**  
**JEFA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CPAM/AIR**  
**Resol 06/848-**

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Infraestructura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Centro General de Padres y Apoderados Liceo Abate Molina, correos electrónicos [clopez0409@gmail.com](mailto:clopez0409@gmail.com) / [agenda556@gmail.com](mailto:agenda556@gmail.com)

